

Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2020 00015 00
Demandante	José Abraham Bedoya Valencia
Demandado	Mauricio Bedoya Gaviria y otros
Auto sustanciación	274
Asunto	Ordena oficiar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud eleva por la parte demandante en memorial que antecede y dada la falta de respuesta por la Registradora Nacional del Estado Civil para suministrar la información solicitada vía derecho de petición, se ordena oficiar a dicha entidad para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción del respectivo oficio allegue copia del registro civil de defunción de María Cecilia Gaviria Correa C.C 21343890 o indique el lugar donde puede obtenerse y certifique si la cédula de María Cecilia Gaviria Correa se encuentra o no vigente.

Expídase el oficio respectivo el que será diligenciado por el interesado y al cual el demandante adjuntará copia del derecho de petición elevado con la constancia de radicación.

Igualmente se requiere a la EPS Sanitas para que de manera inmediata proceda a suministrar la información solicitada mediante oficio número 053 de veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G.P. Expídase el oficio respectivo al cual el demandante adjuntará copia del oficio en cuestión.

En ambos oficios se informará además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificado con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

Así las cosas, se requiere al demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte dichos oficios debidamente diligenciados, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito - art. 317 ibídem-

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES



GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

990fc605bed00c43c94f62ccdd5d72e52c74c703a3e24c911cd065d7d1346922

Documento generado en 21/04/2021 11:02:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**